

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica número E/126/AUT/98, solicitado por Energía de Quintana Roo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/2990/98.

Asunto: Se comunica el otorgamiento del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica número E/126/AUT/98, solicitado por Energía de Quintana Roo, S.A. de C.V.

Al público en general:

En cumplimiento del inciso tercero resolutivo de la Resolución número RES/279/98, la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento general que el 10 de diciembre de 1998 otorgó a Energía de Quintana Roo, S.A. de C.V. el permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica número E/126/AUT/98.

El objeto del permiso es la generación de energía eléctrica, por medio de una central eléctrica constituida por siete motogeneradores, con capacidad de 6,103.85 kW, cada uno. La capacidad total es de 42.727 MW, con una producción anual de energía de 318.15 GWh y un consumo aproximado de 76,036 m3/año de combustóleo.

La energía eléctrica que genere la permisionaria deberá destinarse exclusivamente a la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios.

La central estará ubicada en las instalaciones de Energía de Quintana Roo, S.A. de C.V. en el kilómetro 319 de la carretera federal número 307 Chetumal-Cancún, Parque Industrial Puerto Morelos, manzana 2, lotes 8, 9 y 10, 77500, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

El domicilio de la permisionaria para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionados con este permiso será el ubicado en Manuel Ma. Contreras número 96, interior 401, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, 06470, México, D.F.

La resolución y el título del permiso mencionados podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, o en la página electrónica <http://www.cre.gob.mx>

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 18 de diciembre de 1998.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, **Pedro Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 95990)